

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 23 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA S. NICOLÁS Y C/ ALFILERITOS FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION UE” (OBRAS 15/23).-

#### Descripción del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA S. NICOLÁS Y C/ ALFILERITOS FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION UE” (OBRAS 15/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	SUPER PROYECTO 2023.9.21204.1 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 32101/1532/61900. CÓDIGO PROYECTO 2023.2.21204.10
<b>Importe de adjudicación</b>	974.230,29€
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Tercero adjudicatario</b>	U56715527 UTE ALFILERITOS-URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L. Y DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.U.

RESUMEN JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acta Junta de Contratación 25 de octubre de 2023 de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, y de apertura del sobre B (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos).
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento del informe ampliatorio emitido por la Asesoría Jurídica en relación a la existencia de error en el modelo de proposición económica en el procedimiento, siendo dicho informe el que figura como **ANEXO II** al acta como parte integrante de la misma. Seguidamente la Junta de Contratación procede a evaluar las ofertas, clasificar a los licitadores y proponer como adjudicatario a la **UTE URVIOS – ARDOSAN, al resultar la mejor oferta; en la cantidad total de 974.230,29 €**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, **por importe total de 974.230,29 €**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.525/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por UTE URVIOS – ARDOSAN, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** UTE URVIOS – ARDOSAN
- **Precio de adjudicación:** 974.230,29 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 805.149,00 €.
  - IVA (21 %): 169.081,29 €.
  - Total: 974.230,29 €
- **Duración del contrato:** SEIS (6) meses, debiéndose formalizar el acta de comprobación de replanteo en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - Ampliación del plazo de garantía (sobre el mínimo de un año establecido en el Pliego): 4 años adicionales (total plazo de garantía): cinco (5) años).
  - Aseguramiento de la calidad: 3,0% del porcentaje del P.E.M.
  - Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Dos (2) personas.
- Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, escritura de constitución de la U.T.E., así como el C.I.F. asignado a la misma.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

### 3º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA DE PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 12/24).-

#### Datos del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA DE PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 12/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios -
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21301/9331/227.99
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	26.378,00 €
<b>Valor estimado</b>	39.240,00 €

<b>Duración</b>	24 meses y 23 días (hasta finalización del servicio el 15 de septiembre)
<b>Prórroga</b>	SÍ, 12 meses
<b>Modificación prevista</b>	SÍ, máximo 20% precio inicial contrato
<b>Tipo de licitación</b>	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente de fecha 16.04.2024.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.499 /2024)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 26.378,00 €, resultando:

- Importe neto: 21.800,00 €
- IVA: 4.578,00 €
- Importe total: 26.378,00 €

**4º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL 04/23: INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación contrato a 0 € Lote 1 contrato advo. especiales 4/23 Mercado Plaza del Ayuntamiento
<b>Aplicación presupuestaria</b>	59900
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato Administrativo Especiales 4/23
<b>Tercero</b>	B98529589 BALCONET OPERADOR DE MERCADOS TEMÁTICOS SOCIEDAD LIMITADA
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
  - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.274/2024).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la liquidación del Lote 1 del contrato “ADMINISTRATIVO ESPECIAL 04/23”: INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, suscrito con “B98529589 BALCONET OPERADOR DE MERCADOS TEMÁTICOS SOCIEDAD LIMITADA”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DENOMINADO "TOLEDO TIENE ESTRELLA" NAVIDAD 2021/2022 (SERVICIOS 26/21).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación contrato a 0 € "Toledo tiene Estrella 2021"
Aplicación presupuestaria	59900
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	SERVICIOS 26/21
Tercero	A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU
Fase del gasto	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:  
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.353/2024).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



- **Aprobar la liquidación del contrato relativo al espectáculo de luz y sonido denominado "TOLEDO TIENE ESTRELLA" Navidad 2021/2022 (SERVICIOS 26/21), suscrito con A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DENOMINADO "TOLEDO TIENE ESTRELLA" NAVIDAD 2022/2023 (PRIVADOS 18/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación contrato a 0 € "Toledo Tiene Estrella" 2022
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	59900
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Privados 18/22
<b>Tercero</b>	A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:  
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.257/2024).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



- **Aprobar la liquidación del contrato relativo al espectáculo de luz y sonido denominado "TOLEDO TIENE ESTRELLA" Navidad 2022/2023 (PRIVADOS 18/22), suscrito con "A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU"; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**7º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 (PASACALLES DISNEY "ALADIN") DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA REYES MAGOS 2023 (SUMINISTROS 02/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación a 0 € Lote 3 contrato suministros carrozas y pasacalles Navidad 2022/23
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	59900
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Suministros 02/22
<b>Tercero</b>	B93186559 TROMPECOCO, S.L.U.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:  
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.450/2024).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la liquidación del Lote 3 (PASACALLES DISNEY “ALADIN”) del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA REYES MAGOS 2023 (SUMINISTROS 02/22)”, suscrito con “B93186559 TROMPECOCO, S.L.U.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**8º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 6 (PASACALLES FIGURAS LED) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA REYES MAGOS 2023 (SUMINISTROS 02/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación a 0 € Lote 6 contrato suministros carrozas y pasacalles Navidad 2022/23
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	59900
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Suministros 02/22
<b>Tercero</b>	B93186559 TROMPECOCO, S.L.U.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:  
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.451/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Lote 6 (PASACALLES FIGURAS LED) del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA REYES MAGOS 2023 (SUMINISTROS 02/22)”, suscrito con “B93186559 TROMPECOCO, S.L.U.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2022-2023 Y 2023/2024 (SUMINISTROS 4/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación a 0 € contrato suministro iluminación navideña 2022/23 y 2023/24
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	59900
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Expediente suministros 04/22
<b>Tercero</b>	A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
  - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.275/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2022-2023 Y 2023/2024 (SUMINISTROS 4/22)”, suscrito con “A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**10º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 114-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN USO PLAZA DE GARAJE Nº 114 APARCAMIENTO DE FILIPINAS. ET-5/2023
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	541.01
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	-Contrato de fecha 1 de febrero de 2018 por 5 años. - Acuerdo Junta de Gobierno de prórroga por 1 año, hasta el día 1 de febrero de 2024. - Renuncia a segunda prórroga por la interesada.
<b>Tercero</b>	***2246** MORA DÍAZ-GUERRA MARTA
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.384/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 114-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”, suscrito con \*\*\*2246\*\* Marta Mora Díaz-Guerra; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SANTA TERESA 4, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL “FESTIVAL BEAT TOLEDO 2024” Y PUBLICITAR LAS “FIESTAS CORPUS CHRISTI 2024”.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SANTA TERESA 4, S.L. PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL BEAT TOLEDO DEL 10 AL 11 DE MAYO DE 2024
<b>Conlleva gasto</b>	NO
<b>Tercero</b>	B45849775 SANTA TERESA 4 S.L.
<b>Tipo de supuesto</b>	Convenios de colaboración
<b>Fase</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración en la difusión publicitaria de las fiestas de Corpus, la promoción turística de la ciudad y la licencia municipal para la realización del Festival Beat Toledo 2024.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).

- Carta de pago por importe de 11.000€ (ingreso a favor del Ayuntamiento del importe de la ocupación del terreno de La Peraleda).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2024.

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar la firma del referido convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Toledo y B45849775 SANTA TERESA 4 S.L., para la realización del “Festival Beat Toledo 2024”.
- II. Publicar la firma del Convenio que al presente se aprueba en la forma que legalmente proceda.

**12º.- AUTORIZACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “FESTIVAL BEAT TOLEDO 2024”.-**

**ANTECEDENTES:**

La mercantil Santa Teresa 4, S.L. solicita autorización para el desarrollo de la II Edición del Festival Beat Toledo, a celebrar del 10 al 11 de mayo de 2024 en terrenos del Recinto Ferial de La Peraleda. En relación con la ejecución del Festival, solicitan ampliación de horario hasta las 04 horas del día 11 y 12 de mayo de 2024.

**DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:**

- Plan de Seguridad y Autoprotección redactado por el colegiado nº 1077 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, D. Luis Sánchez-Contador Vaquero.
- Estudio de Impacto Acústico en el entorno del espacio donde se celebrará el Festival, redactado por el estudio DBBásico Servicios de Acústica, S.L.
- Carta de pago de ingreso a favor del Ayuntamiento del importe de la ocupación del terreno de La Peraleda (11.000€), que está vinculado al Convenio que se tramita en expediente distinto, pero vinculado a este procedimiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Competencia Municipal: El Ayuntamiento de Toledo actúa en base a competencias propias y tiene competencia suficiente en la materia objeto del presente programa de actividades (art. 25.2 de la Ley 7/1985, LRBRL).
- Informes: Al tratarse de eventos multitudinarios y a propósito de aforos, medidas de seguridad, ruidos, etc., se han incorporado al expediente los informes de Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente que determinan las medidas concretas que se han de adoptar para la celebración del evento.

Existe informe jurídico en el que se manifiesta que no existe inconveniente legal en la tramitación del expediente propuesto, con una serie de observaciones relacionadas con las expuestas por la Policía Local y por el Servicio de Medio Ambiente.

- No figura la fiscalización de la Intervención General, al no conllevar gasto alguno para el Ayuntamiento.
- La cesión del espacio para la celebración de este evento conlleva el abono de tasa cuyo ingreso a favor del Ayuntamiento ya figura en el expediente.

**Conocida la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**1º.-** Autorizar a Santa Teresa 4, S.L. la realización de la II Edición del Festival Beat Toledo en terrenos del Recinto Ferial de La Peraleda, los días 10 y 11 de mayo de 2024. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las medidas de seguridad y medioambientales recogidas en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, de los cuales se dará traslado a la entidad solicitante.

**2º.-** Deberán presentar en la Concejalía de Festejos copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita que cubra los posibles daños causados a asistentes, empleados y a terceros. Junto con la póliza se aportará el recibo de pago de la misma. Dispondrán de hojas de reclamaciones suficientes (modelos originales facilitados por la Delegación de Sanidad) a efectos de posibles reclamaciones de usuarios asistentes al Festival.



**3º.-** Con anterioridad a la celebración del Festival, deberán depositar una fianza por importe de 1.500 euros para garantizar que los terrenos ocupados queden limpios y sin restos de materiales utilizados para la ejecución del Festival.

**4º.-** Tomar conocimiento de la solicitud de ampliación de horario hasta las 04,00 horas de los días 11 y 12 de mayo, y remitir al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su tramitación según el procedimiento establecido en los artículos 7 a 10 de la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

**13º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO “LOS MORANCOS” EL DÍA 26 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE “LA PERALEDA”( PRIVADOS 5/24).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Festejos y Juventud
<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Objeto del contrato</b>	Adjudicación licitación contrato privado espectáculo musical “Los Morancos” el 26 de mayo Corpus 2024 (PRIVADOS 5/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42101/3381/22610
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	18.137,90 €
<b>Valor estimado</b>	119.990,00 €
<b>Duración</b>	1 día, 26 de mayo de 2024
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:**  
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9 de abril de 2024.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de examen de documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, y propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **EVENTOS MARFA S.L.**, con CIF B72350556, dado que cumple las cláusulas del pliego.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, **por importe total de 18.137,90 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.462/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el contrato privado relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO “LOS MORANCOS” EL DÍA 26 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE “LA PERALEDA”( PRIVADOS 5/24)**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad **EVENTOS MARFA S.L.**, con CIF B72350556, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
  - **Adjudicatario/a: EVENTOS MARFA S.L.,(CIF B72350556)**
  - **Precio de adjudicación: 18.137,90€.**

- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 14.990,00 €.
  - IVA (21%): 3.147,90 €.
  - Total: 18.137,90 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 26 de mayo de 2024.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

**14º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON TRAMITACIÓN URGENTE DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2024 (PATRIMONIALES 3/24).-**

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto, habida cuenta que la realización del trámite de clasificación en el presente procedimiento compete -según el PCAP- a la Junta de Contratación, al tratarse de un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,  
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**15º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2024, CON EL LEMA “EL ARTE DEL VERANO ES VENIR AL CAMPAMENTO URBANO” (SERVICIOS 14/24).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores
<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales

<b>Objeto del contrato</b>	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO 2024
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	41102 2314 22799
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	79.500,00 €
<b>Valor estimado</b>	65.702,48 €
<b>Duración</b>	4 MESES
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de abril de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.546/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 79.500,00 €, resultando:

- Importe neto: 65.702,48 €
- IVA: 13.797,52 €
- Importe total: 79.500,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**16º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-**

**16.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-286 (25163 / 2021).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, concediendo licencia de obras a la Entidad CUSTODIO MARTÍN LÓPEZ, S.L. para adaptar inmueble sito en la Ronda Granadal nº 2 para viviendas de uso turístico.

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, autorizando la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras.

**3º.- “DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA” aportada en septiembre, noviembre y enero de 2024.**

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **CUSTODIO MARTÍN LÓPEZ S.L.** para realización de obras consistentes en **adaptar inmueble para viviendas de uso turístico en Ronda del Granadal nº 2**, con arreglo al certificado final aportado el 7 de septiembre de 2023, planos del estado final aportados el 29 de noviembre de 2023 y el Anexo fechado el 24 de enero de 2024; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 4.05.2022), así como al siguiente:

- **La azotea tendrá la consideración de espacio de “uso restringido” exclusivamente destinado a maquinaria.**

**16.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-349 (36930 / 2022).**- En relación con solicitud de licencia de **cambio de uso de local a dos viviendas** interesado por D. Raúl López del Río en inmueble sito en la calle Río Valdespino núm. 4 – Planta Baja – Local 5, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 4 de agosto de 2023 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-"Polígono Industrial".

Pertenece a la manzana P-98 de la 1ª-2ª Fase Residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza 8-Sección 1: Condiciones específicas de las fases 1ª, 2ª y 4ª residenciales, para la que se establecen los siguientes parámetros:

- a. Edificabilidad Residencial (m<sup>2</sup>): 6.600
- b. Número máximo de viviendas: 88**

2. La referida ordenanza se establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a la ubicación de viviendas en cualquier planta sobre rasante.
3. De acuerdo a los antecedentes sobre la parcela existe edificado un conjunto urbanístico compuesto por cinco bloques aislados **en los que se ubican 76 viviendas**, cinco locales comerciales y un garaje bajo rasante.
4. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, en concreto las establecidas en los artículos 261 y ss, sobre condiciones mínimas, programa, dimensiones, etc.  
Por último, con el fin de verificar la habitabilidad se deberá cumplir lo establecido en el artículo 222, respecto a iluminación, ventilación, etc..



5. Conforme al Proyecto de Cambio de Uso, visado con fecha 2 de diciembre de 2022, el local cuyo cambio de uso se solicita pertenece al denominado Bloque 3 (Parcela Catastral 9440004VK1194A), que cuenta con 14 viviendas y tres locales comerciales.

Se sitúa en la planta baja, esquina anterior derecha, y había sido destinado a un uso comercial con acceso por la esquina contando con una sala de venta, despacho, almacén y aseo.

6. Se plantea la división transversal del local en dos porciones perpendiculares a la fachada principal para habilitar las como viviendas independientes (denominadas vivienda 1 y vivienda 2).

No obstante, la vivienda 1 incumple las condiciones de habitabilidad por falta de ventilación en el salón-cocina.

7. Se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

**En base a lo expuesto, habiéndose aportado Certificado emitido por el Administrador de la Comunidad en el que se indica que no existen Estatutos que impidan el cambio de uso solicitado, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta de resolución favorable.**

**En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar el **cambio de uso de local a dos viviendas** solicitado por **D. Raúl López del Río** en inmueble sito en la calle Río Valdespino nº 4 – Planta Baja – LOCAL 5, - Ref. catastral 3331027VK1133A0021UH -, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza exclusivamente el cambio de uso, la ejecución de obras de adaptación al uso residencial deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica debiéndose solicitar y obtener igualmente la necesaria licencia de división horizontal.**
- **A los fines indicados en el apartado anterior, deberá dotarse de ventilación al salón-cocina propuesto en la vivienda 1; requisito éste necesario para garantizar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.**

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- Las viviendas resultantes no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso de los inmuebles.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

**16.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-209 (26516 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 13 de marzo de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a la entidad “**INMORESIDENCIAS CLM S.L.**” para realización de obras consistentes en **construir edificio para Hotel-Residencia de Estudiantes (50 habitaciones de uso individual)** en **Paseo San Eugenio nº 33 – Ref. 2445901VK1124E0001ZT** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 26 de febrero de 2024, y el anexo aportado fechado el 12 de abril de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente (fechadas el 23 de febrero de 2024), que serán remitidas a la Entidad peticionaria, entre las que se encuentran las siguientes:**
  - El sistema de aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local. Según proyecto, las unidades exteriores de climatización serán 2 VRV ubicados en cubierta.
  - La actividad deberá disponer de arqueta separadora de grasas de hidrocarburos para evitar el vertido directo e indirecto a la red de alcantarillado municipal de aceites usados de motores de combustión, líquidos inmiscibles con el agua, gasolinas, etc., entre otros. Se ubicará en la zona de aparcamiento previo a la red de saneamiento general.
  - La arqueta separadora de hidrocarburos deberá cumplir con las especificaciones realizadas en la **nota técnica adjunta**.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos

Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de las obras.
  - Alta censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-261 (34591 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 19 de febrero y 25 de abril de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **Ana María Escobar Corroto** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina** en la **Calle Sarrio nº 9, Urbanización “El Beato” - Ref. catastral 4381809VK1148A0001DX -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 23 de octubre de 2023 y el anexo al citado proyecto, de fecha 20 de febrero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-240 (30832 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**  
**ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **María Solange Amor Andrés** para realización de obras consistentes en **cerramiento de porche y construcción auxiliar en patio trasero** en la **Calle Jerónimo de Cevallos nº 9** (Avenida de La Legua nº 15, Vivienda 4) - Ref. catastral 9063101VK0196C0004FJ -, conforme al proyecto de ejecución visado el 14 de septiembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-292 (38762 / 2023).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de enero de 2024.
- Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.
- Resolución de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 27 de marzo de 2024, autorizando la intervención y supervisión arqueológica en el inmueble.
- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2024, declarando las obras de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL".

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** para realización de obras consistentes en **restaurar Capillas laterales de la Iglesia del Convento Carmelitas Descalzos, sito en Plaza de los Carmelitas Descalzos s/n**, conforme al proyecto de ejecución aportado fechado en octubre de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección facultativa de las obras y coordinador de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

**SEGUNDO.-** Conceder al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras por haber sido declaradas de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar la **bonificación del 75%** señalada en el apartado anterior.

**CUARTO.-** Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la entidad mercantil **PROIESCON, S.L. con CIF B84790179**, en su condición de empresa adjudicataria de las obras.

**16.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-296 (39887 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**  
**ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **Pablo Marazuela García** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en la **Calle Verdecillo nº 33**, - Ref. catastral 9056708VK0195E0001OG -, conforme al proyecto técnico visado el 11 de diciembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2024-061 (7377 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **Francisco González Gómez** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina** en **Calle Monasterio Santa María de la Huerta nº 7 – Ref. catastral 9525135VK0192F0001BL** - conforme al proyecto técnico visado el 23 de febrero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse el Oficio de Dirección de Ejecución material, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.**

- El solar y el vallado deberán permanecer en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-067 (8243 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **D<sup>a</sup>. Maria Carmen del Loro Díaz para cambio de uso de local a vivienda en la Calle Rigoberta Menchú nº 5 – Bajo** - Ref. Catastral 2041801VK1124A0002UH-, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 23 de abril de 2024 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuya adaptación se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”.

De acuerdo al Plano de Ordenación 5P: “Aplicación de Ordenanzas” le es de aplicación la Ordenanza 7 (Ámbito de Palomarejos) de las Normas Urbanísticas de dicha Modificación 28 en la que se establecen como uso mayoritario el Residencial plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas.

- Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, que se contemplan en los artículos 262, 263 y 264.
- De acuerdo al Proyecto de Adaptación de Cambio de Uso de Local a Vivienda, de fecha 22 de febrero de 2024, redactado por técnico competente, el local se sitúa en planta baja del inmueble con acceso desde la vía pública, habilitándose un acceso desde el portal de la comunidad en sustitución del actual.
- La adaptación planteada se adecúa a las condiciones de uso de vivienda indicados.
- **Se ha presentado la autorización concedida por la comunidad de propietarios para el cambio de uso solicitado.**

**No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.**

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Dña. María del Carmen del Loro Díaz**, para el **cambio de uso de local a vivienda** en **Calle Rigoberta Menchú nº 5 – Bajo - Ref. Catastral 2041801VK1124A0002UH -**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica (actualmente en trámite – Obra Menor 365/2024).**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se presente Declaración Responsable de Primera Utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.

- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

**16.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-301 (40441 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, y vista la documentación obrante en el mismo; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**16.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-009(1052 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo con fecha 27 de febrero de 2024, otorgando licencia a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. para ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Urbanización Fase 4”, de fecha diciembre de 2023, aportado al efecto.

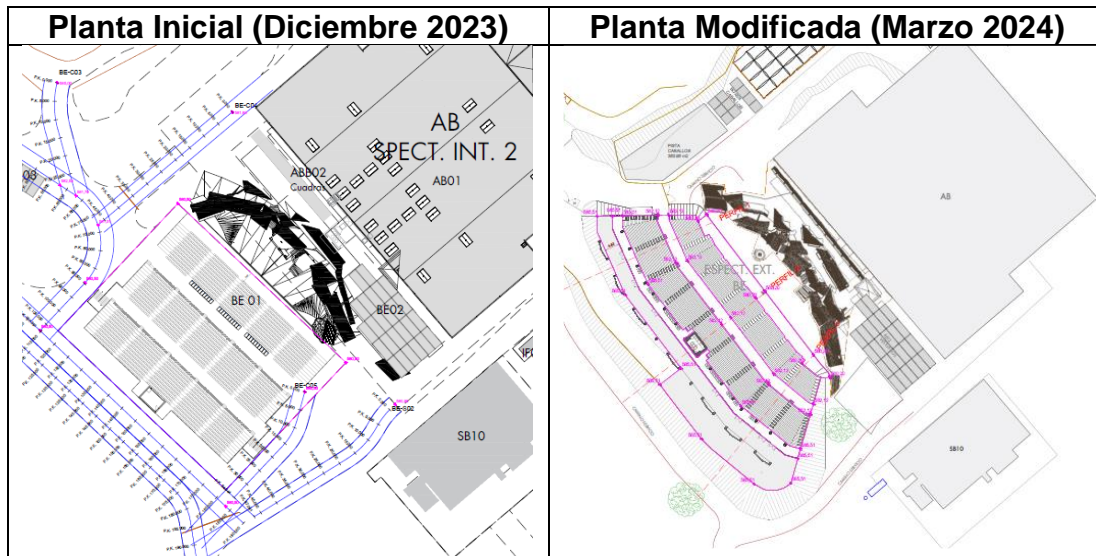
En concreto en lo que se refiere a la implantación del espectáculo se recogía la ejecución de una plataforma rectangular en la que se distribuirían las localidades de público.

2.- Anexo de Modificación del Proyecto, de fecha marzo de 2024, presentado por la citada Entidad que plantea una diferente disposición del público generando un graderío en abanico construido directamente sobre el firme.

3.- Informe técnico favorable sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitido por el **Arquitecto Municipal en fecha 26 de abril de 2024, en que se hace constar entre otros extremos los siguientes:**

- La nueva explanación necesaria para ello consiste en la conformación de una serie de taludes lineales escalonados, intercalados por varias plataformas planas en forma de pasillos a diferentes cotas.





- Las nuevas actuaciones no suponen alteración en cuanto a los condicionantes y parámetros de ejecución de las obras conforme a la normativa aprobada, si bien conllevan un aumento en el volumen de tierras de terraplén.
- Se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

**SEGUNDO:** Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*



**TERCERO:** Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

**CUARTO:** En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **“PUY DU FOU ESPAÑA S.A.”** para **ejecutar urbanización de la IV Fase** en **“FINCA ZURRAQUÍN” - PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU**, conforme al Anexo al Proyecto de Urbanización fechado en marzo de 2024 aportado al efecto, quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes establecidos en el acuerdo primitivo de concesión (resolución JGCT de 27 de febrero de 2024).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente modificación, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de que se practique liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (tras el incremento experimentado en la base imponible del impuesto como consecuencia de la presente modificación), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la bonificación del 85% concedida en su día por haber sido declaradas las obras de implantación del parque temático de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** al tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.

## **17º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-**

**17.1) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0006 (7598 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrés Gelado Noriega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón Jesús y María c/v Calle Alfonso XII**, con denominación comercial **“LA ENREDADERA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANDRÉS GELADO NORIEGA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLEJÓN JESÚS Y MARÍA C/V CALLE ALFONSO XII**  
Denominación comercial: **"LA ENREDADERA"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3**

**CONDICIONES:**

**- La terraza se instalará en la fachada más próxima al Callejón de Jesús y María debiendo desplazarse hasta el pivote existente para ampliar el paso al Callejón con mayor amplitud.**

**-Deberá adecuar el mobiliario utilizado ajustándose a los modelos homologados por este Ayuntamiento para el casco histórico de la ciudad.**

**-Deberá garantizarse en todo momento la accesibilidad para el paso de peatones y proceder a la retirada de la instalación cuando así se le indique por parte de la Inspección de Policía Local con motivo de procesiones o cualquier otro acto o evento que así lo haga necesario.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**17.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0019 (7010 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Abdul Jabbar Baig Parveen** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial "**TURKESH KEBAB**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

---

RESUMEN JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ABDUL JABBAR BAIG PARVEEN**

Tipo: **KEBAP**

Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 6**

Denominación comercial: **"TURKESH KEBAB"**

Instalación: **TERRAZA**

**TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **16m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

**La ocupación de la terraza se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla. Deberá dejarse un espacio de paso no inferior a dos metros hasta la línea de fachada, considerando como tal la del porche del que disponen todos los establecimientos en ese edificio comercial.**

**No podrán apilarse más mesas de las autorizadas, debiendo por tanto proceder a la retirada inmediata del número de mesas que exceden de cuatro; caso de incumplimiento podrá iniciarse procedimiento de revocación de la licencia.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**17.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0015 (8229 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“GASTROTOLEDO TRES J S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Mayor nº 1**, con denominación comercial **“EL REY TOLEDANO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GASTROTOLEDO TRES J S.L.**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA MAYOR , 1**  
Denominación comercial: **“EL REY TOLEDANO”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **42 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

- La terraza se instalará en la plaza, distribuyéndose el espacio existente entre los dos establecimientos que actualmente permanecen en funcionamiento en las proximidades.

Como consecuencia del cese de actividad de un tercer establecimiento hace tiempo y hasta el momento en que se proceda a su reapertura, cada terraza mantendrá una superficie de 42 m2 (para un máximo de 10 mesas) -correspondiente a 28m2 más 14 m2- .

La disposición será, perpendicular a la fachada, correspondiendo la más cercana al Teatro de Rojas al Restaurante Tornerías y la más alejada al Rey Toledano.



-Si se llevara a efecto la puesta en funcionamiento del tercer establecimiento durante el año en curso, se procederá a modificar la presente licencia, realizándose una nueva redistribución de la superficie existente entre los tres locales afectados con los reajustes que correspondan en cuanto a espacio, distribución y devolución de tasas, conforme a lo que se indique por la Inspección de Policía Local.

**-Deberá permanecer libre de ocupación el espacio que circunda la fuente.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**17.4) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0084 (4352 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HERMANAS DOMÍNGUEZ C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo nº 5**, con denominación comercial “**TETERÍA DAR AL-CHAI**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

---

RESUMEN JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HERMANAS DOMÍNGUEZ C.B.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO , 5**  
Denominación comercial: **"TETERÍA DAR AL-CHAI"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en su emplazamiento y superficie habitual, en la plaza, en el cuadrante más cercano al establecimiento. Deberá ajustarse en cuanto a su ubicación a las indicaciones que señale la Inspección de la Policía Local.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**17.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0121 (8963 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de Merchán nº 5**, con denominación comercial “**CASA MARIANO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ S.L.**  
Tipo: **KIOSCO**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 5**  
Denominación comercial: **“CASA MARIANO”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **160m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 40**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados. En futuros ejercicios el emplazamiento vendrá determinado por lo previsto en el proyecto de **“ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO”**, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente año.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.**



**SEGUNDO:** La presente licencia se concede supeditada a la obligación de retirarla una vez que se den comienzo las obras de remodelación del parque de La Vega por parte de este Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a la devolución de la tasa abonada en la parte proporcional.

**SEGUNDO:** La presente licencia se concede en los términos y condiciones fijados en Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 12 de febrero de 2024, estableciéndose igualmente obligación de que se proceda a la retirada de la instalación en el momento en que le sea requerido por este Ayuntamiento, debiendo a estos efectos seguir las indicaciones que le sean comunicadas por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de los trabajos previos para inicio de las obras y actuaciones previstas en el proyecto de **“ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO”**, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente ejercicio. Ello sin perjuicio de que se proceda a la devolución de la parte proporcional de las tasas por ocupación del espacio público que correspondan.

**TERCERO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**17.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0124 (8585 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Milagros Tordera Ramos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Merchán nº 9**, con denominación comercial **“EL PARQUE”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MILAGROS TORDERA RAMOS**  
Tipo: **KIOSCO**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN , 9**  
Denominación comercial: **"EL PARQUE"**  
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**  
**TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024**  
Superficie de toldo: **1**  
Superficie terraza: **200m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 50**

### **CONDICIONES:**

**La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona ajardinada como en años anteriores, sin que pueda ocuparse en ningún caso la parte pavimentada.**

En futuros ejercicios el emplazamiento vendrá determinado por lo previsto en el proyecto de “**ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO**”, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente año.

-El toldo deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO:** La presente licencia se concede supeditada a la obligación de que se proceda a la retirada de la instalación en el momento en que le sea requerido por este Ayuntamiento, debiendo a estos efectos seguir las indicaciones que le sean comunicadas por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de los trabajos previos para inicio de las obras y actuaciones previstas en el proyecto de “**ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO**”, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente ejercicio. Ello sin perjuicio de que se proceda a la devolución de la parte proporcional de las tasas por ocupación del espacio público que correspondan.

**TERCERO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**17.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0152 (5457 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual, (3) toldos y (2) máquinas expendedoras**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Merchán nº 3**, con denominación comercial “**CATALINO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE SL**  
Tipo: **KIOSCO-BEBIDAS**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 3**  
Denominación comercial: **“CATALINO”**  
Instalación: **TERRAZA – TOLDOS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Número toldos: **3**  
Superficie terraza: **100m<sup>2</sup>**  
Superficie máquinas expendedoras: **2**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 25**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en el paseo como años anteriores, junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto. En futuros ejercicios el emplazamiento vendrá determinado por lo previsto en el proyecto de **“ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO”**, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente año.

Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.

-Los toldos que deberán permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

**SEGUNDO:** La presente licencia se concede supeditada a la obligación de que se proceda a la retirada de la instalación en el momento en que le sea requerido por este Ayuntamiento, debiendo a estos efectos seguir las indicaciones que le sean comunicadas por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de los trabajos previos para inicio de las obras y actuaciones previstas en el proyecto de “**ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO**”, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente ejercicio. Ello sin perjuicio de que se proceda a la devolución de la parte proporcional de las tasas por ocupación del espacio público que correspondan.

**TERCERO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**17.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0153 (5471 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Merchán nº 7**, con denominación comercial “**KIOSCO CATALINO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**  
Tipo: **KIOSCO**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 7**  
Denominación comercial: **"KIOSCO CATALINO"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **120m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 30**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona no solada del Paseo de La Vega como años anteriores. En futuros ejercicios el emplazamiento vendrá determinado por lo previsto en el proyecto de **"ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO"**, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente año.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.



-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

**SEGUNDO:** La presente licencia se concede supeditada a la obligación de que se proceda a la retirada de la instalación en el momento en que le sea requerido por este Ayuntamiento, debiendo a estos efectos seguir las indicaciones que le sean comunicadas por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de los trabajos previos para inicio de las obras y actuaciones previstas en el proyecto de **“ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO”**, cuyas obras darán inicio a lo largo del presente ejercicio. Ello sin perjuicio de que se proceda a la devolución de la parte proporcional de las tasas por ocupación del espacio público que correspondan.

**TERCERO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**17.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0169 (5394 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ciriaco González Layos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Tornerías nº 3**, con denominación comercial **“TORNERÍAS”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CIRIACO GONZÁLEZ LAYOS**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE TORNERÍAS, 3**  
Denominación comercial: **"TORNERÍAS"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **42m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

- La terraza se instalará en la plaza, distribuyéndose el espacio existente entre los dos establecimientos que actualmente permanecen en funcionamiento en las proximidades.

Como consecuencia del cese de actividad de un tercer establecimiento hace tiempo y hasta el momento en que se proceda a su reapertura, cada terraza mantendrá una superficie de 42 m2 (para un máximo de 10 mesas) -correspondiente a 28m2 más 14 m2- .

La disposición será, perpendicular a la fachada, correspondiendo la más cercana al Teatro de Rojas al Restaurante Tornerías y la más alejada al Rey Toledano.

-Si se llevara a efecto la puesta en funcionamiento del tercer establecimiento durante el año en curso, se procederá a modificar la presente licencia, realizándose una nueva redistribución de la superficie existente entre los tres locales afectados con los reajustes que correspondan en cuanto a espacio, distribución y devolución de tasas, conforme a lo que se indique por la Inspección de Policía Local.

**-Deberá permanecer libre de ocupación el espacio que circunda la fuente.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**17.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0303 (6471 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Granadal nº 11**, con denominación comercial “**CANELITA EN RAMA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **RONDA GRANADAL, 11**  
Denominación comercial: **"CANELITA EN RAMA"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

- La instalación se realizara frente al establecimiento ocupando de manera temporal y excepcional plazas de estacionamiento.

-Deberán instalarse elementos de protección debidamente homologados, que delimiten la terraza y garanticen la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

#### **18º.- LICENCIA DE APERTURA.-**

En relación con la **reapertura** durante el presente ejercicio 2024 del **PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU** por parte de la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto refundido de la de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes

## **A N T E C E D E N T E S**

1.- Licencia de apertura y funcionamiento **de actividad** consistente en la **FASE 1 (ESPECTÁCULO NOCTURNO) del Parque Temático Puy Du Fou**, concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 (aforo: **4.127 espectadores**).

2.- **Certificación de conformidad** expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2020, tomando conocimiento de la reapertura del parque temático durante la citada temporada al encontrarse las instalaciones por aquellas fechas en las condiciones autorizadas en la temporada anterior.

3.- Autorización concedida por la JGCT en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, referente a la **reapertura de las instalaciones** correspondientes a la **FASE I del “PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA (ESPECTÁCULO EL SUEÑO DE TOLEDO)”**, durante la temporada 2021, contemplando entre otras modificaciones la ampliación lateral izquierda (con respecto al frente de la escena) efectuada en la tribuna-graderío ns07, fijándose un aforo total en la tribuna graderío ns07, de **5.080 espectadores**.

4.- Licencia de apertura y funcionamiento de actividad otorgada a la Entidad promotora del parque temático, por Resolución de la JGCT de 17 de marzo de 2021, respecto de la **FASE II –(ESPECTÁCULOS INTERIORES AA, AB, AC Y EXTERIOR BA Y PUEBLOS VB, VC Y VD)**.

5.- **Reapertura de las instalaciones (durante la temporada 2022)** correspondiente a la **FASE I (ESPECTÁCULO NOCTURNO “EL SUEÑO DE TOLEDO”)**, con las siguientes modificaciones respecto de ejercicios anteriores: **ampliación de la tribuna-graderío ns07 (aforo total de 6.033 espectadores) y sala de reuniones ns07.c1.1)** , y **FASE II (espectáculos de interior AA, AB, AC Y EXTERIOR BA Y PUEBLOS VB, VC Y VD)** del parque temático, ésta última con pequeñas modificaciones respecto del ejercicio anterior

6.- Licencia de apertura y funcionamiento de la **FASE III** del parque temático, concedida por Resolución de la JGCT en fecha 18 de mayo de 2023, consistente en **“RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO -EDIFICIO (AB07)”**.

7º.- Durante el pasado ejercicio y comienzos del presente se han autorizado la ejecución de diferentes obras en el parque temático, en concreto:



- Resolución JGCT de 7 de noviembre de 2023: construcción de pajareras (edificio SB05).
- Resolución JGCT de 7 de noviembre de 2023: ampliación de caballerizas -edificio SA15.
- Resolución JGCT de 21 de noviembre de 2023: remodelación conjunto denominado “ASKAR ANDALUSI-VC” y correspondiente resolución autorizando las instalaciones dictadas por la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 27 de febrero siguiente.
- Resolución JGCT de 21 de noviembre de 2023: construcción de edificio AB07-Bis (sala de reuniones) y correspondiente resolución autorizando las instalaciones dictadas por la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 27 de febrero siguiente.
- Resolución JGCT de 19 de diciembre de 2023: **AMPLIACIÓN DE GRADERÍO -aforo total de 7.136 localidades, 71 para PMR.-** y correspondiente resolución autorizando las instalaciones dictadas por la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 29 de diciembre siguiente.
- Resolución Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 28 de diciembre de 2023: ejecutar fachada en edificio AB -APYE - “ESPECTÁCULO A PLUMA Y ESPADA”- para teatralización de la fachada.
- Resolución JGCT de 5 de marzo de 2024: ejecución nuevo proyecto escénico en el espectáculo nocturno NS -hidroavión.

8.- Concluidas las obras se han aportado las certificaciones finales correspondientes a todas y cada una de las actuaciones e instalaciones indicadas en el apartado anterior.

9.- Constan incorporados a los expedientes los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Adjuntía de Medio Ambiente, señalando, tras la visita de inspección realizada al conjunto de las instalaciones, edificaciones y construcciones su ajuste (salvo vicios ocultos), a las instalaciones autorizadas en las licencias concedidas para su realización y ejecución.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

**SEGUNDO:** Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y en concordancia el artº 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril (en adelante RDU), sobre la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición.

**TERCERO.-** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

**CUARTO.-** Lo previsto en el artº 24 del RDU, en cuyo punto 3 se hace constar que la licencia de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, en los supuestos en que conforme a la Ley resulte exigible, tendrá por objeto comprobar que, en su caso, las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras o instalación previamente concedida y se han cumplido las medidas correctoras que hubieran sido impuestas.

**QUINTO.-** Lo dispuesto en el artº 7.2.a) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM, que resulta de aplicación al encontrarse la actividad encuadrada en el en el anexo de la citada norma legal -catálogo de actividades- , en concreto en el punto III, B) 3ª) –establecimientos de atracciones recreativas (parques de atracciones y temáticos).

**SEXTO.-** Lo previsto en el artº 8 de la “INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADAS” (BOP. Núm. 12 de 16/01/2015).

**SÉPTIMO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**Habiéndose producido modificaciones en las instalaciones respecto de lo previsto en la licencia de apertura concedida en su día, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la apertura de las nuevas instalaciones correspondientes a las **FASES I, II Y III del “PARQUE TEMÁTICO PUY DU ESPAÑA”**, así como de aquellas que han experimentado modificaciones respecto de las autorizadas en su día, conforme a la documentación técnica que obra incorporada a sus respectivos expedientes y según detalle que se contiene en el cuerpo de la presente resolución, en las condiciones anteriormente autorizadas **y con sujeción a los siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede en los términos y condiciones que han sido verificadas por los Servicios Técnicos Municipales en visita de inspección realizada a las instalaciones del parque y que se hacen constar en los respectivos informes que forman parte integrante de la presente resolución.
- **Cumplimiento de las medidas correctoras** establecidas por la Comisión Municipal de Actividades respecto de todos y cada uno de los espectáculos, remitidas en su momento a la Entidad titular del parque.
- **El aforo total tras las ampliaciones efectuadas en la tribuna-graderío NS07 se fija en 7.136 localidades, 71 para PMR.-**
- **Cumplimiento del resto de condiciones fijadas en las licencias de apertura y funcionamiento de las FASES 1, 2 y 3 del parque temático concedidas al efecto.**

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

**TERCERO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo en aplicación de lo dispuesto en el artº. 6 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

**19º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 15/22), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato de obras</b>	OBRAS PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA (EDUSI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER 80% (OBRAS 15/22)
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21204/1721/60900 CP.2018.2.OT4.OE1.1. Exp 1.
<b>Precio de adjudicación (IVA incluido)</b>	527.550,34€
<b>Duración</b>	7 MESES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.**

**20º.- DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA PARCELA SITA EN CALLE MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DEL ARROYO 4 C/V A MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE HUERTA.-**

1º.- Como consecuencia de la inscripción registral de obra nueva terminada en finca situada en parcela nº 60 del Proyecto de Compensación de la UU 28-B “San Bernardo” hoy **Calle Monasterio de San Andrés del Arroyo 4 c/v a Monasterio de Santa María de Huerta**, cuya titularidad ostenta **D. Víctor Manuel Martín López**; con fecha 26 de agosto de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento comunicación del Registro de la Propiedad núm. 1 de Toledo en el que indica:

(El Ayuntamiento) ...” *estará obligado a dictar resolución necesaria para hacer constar en el citado Registro de la Propiedad por nota al margen de la inscripción de la declaración de modificación y ampliación de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario*”.

Todo ello conforme al art. 65.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

2.- En fecha 12 de febrero de 2024, es emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

*En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento. (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).*

3.- De acuerdo a los antecedentes consultados en el Servicio de Licencias Urbanísticas, se han tramitado los siguientes expedientes:

- Exp. 54/2014: licencia de obra mayor para construcción de piscina -Proyecto de ejecución de marzo de 2014- concedida en 10 de abril de 2014 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo. El certificado final de la misma fue expedido en 27 de abril de 2015
- Exp. 197/2017: licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada -Proyecto de ejecución de julio de 2017- concedida en 19 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.
- Con fecha 24 de marzo, 28 de abril y 15 de mayo de 2020 se aporta documentación final de obra, descriptiva de las modificaciones efectuadas durante la ejecución del inmueble, autorizándose en fecha 10 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

4.- En lo que se refiere a la edificación principal descrita, así como la piscina situada en el frente de la parcela, se comprueba que son conformes a los citados expedientes y cumplen con la normativa urbanística de aplicación por lo que no existe inconveniente en su inscripción.

5.- El cerramiento de la parcela no es conforme a la normativa de aplicación por lo que se deberá hacer constar la condición de “Fuera de Ordenación” del mismo.

Al tratarse el citado cerramiento de una construcción no ajustada a la normativa urbanística de aplicación por ser disconforme con las previsiones del planeamiento, se debe proceder a la declaración de Fuera de Ordenación de modo que se permitirán exclusivamente obras de mantenimiento y conservación del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **I.-Normativa urbanística aplicable al inmueble sito en Calle Monasterio de San Andrés del Arroyo 4 c/v a Monasterio de Santa María de Huerta.**

En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento. (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble se encuentra ubicado en suelo clasificado como URBANO. en concreto en la Unidad Urbanística 28 B “San Bernardo”.

En dicho ámbito es de aplicación la Ordenanza 25- “Sector Urbano de San Bernardo-2 (UU 28 B)” que incorpora las determinaciones del Plan Parcial de desarrollo aprobado.

De acuerdo a la citada ordenanza, las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:

(OE) Coeficiente de Edificabilidad: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

(OD) Altura máxima y número de planta sobre y bajo rasante:

Alturas máximas: 7,00 metros, 2 plantas

(OD) Condiciones de parcela:

Ocupación máxima: 20%

Distancias mínimas: 4 metros a linderos

Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

(OE) Usos mayoritarios: Residencial Unifamiliar (RU)

### **II.- Régimen jurídico aplicable a las edificaciones fuera de ordenación, establecido en las siguientes disposiciones:**

1. El artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) considera actuaciones ilegales aquellas que no se adecúen a la ordenación territorial y urbanística.

2. El artículo 182 de la LOTAU regula las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. Establece este artículo que serán las determinadas en la resolución del expediente de legalización tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 178, teniendo en cuenta que conforme al apartado 4 de dicho artículo *“El plazo para el ejercicio de la acción de restauración de la legalidad urbanística será, con carácter general, de cinco años*



*desde la total terminación de las obras o usos del inmueble realizados sin título urbanístico habilitante o en contra de éste, salvo en el caso de obras de nueva planta realizados en suelo rústico en que dicho plazo será de ocho años desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del inmueble de que se trate.*

*El no ejercicio de la acción en dicho plazo conllevará el que dichas edificaciones queden sujetas al régimen de fuera de ordenación y cualquier operación que implique aumento de volumen o consolidación requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización. En dicho proyecto, se contemplarán el conjunto de medidas necesarias para la reducción o eliminación del impacto de la actuación en los servicios urbanísticos, dotación de espacios públicos u otras análogas. La Administración podrá aprobar dichos proyectos de oficio.”*

3. El artículo 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, que establece el régimen de fuera de ordenación aplicable a los inmuebles no legalizados.

4. El artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, referido a la constancia registral de estas edificaciones.

### **III.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se formulan las siguientes **CONCLUSIONES**:

1º.- El cerramiento de la parcela resulta disconforme a la normativa de aplicación.

2º.- Las obras fueron ejecutadas hace más de 5 años, tal y como se desprende de la documentación obrante en los expedientes de licencia de obras.

3º.- Notificado el presente informe a la propiedad, no se ha formulado alegación alguna al respecto.

**En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento sobre la base del informe jurídico elaborado al efecto por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



**PRIMERO.** Declarar en situación de “Fuera de Ordenación” el cerramiento de la parcela sita Calle Monasterio de San Andrés del Arroyo 4 c/v a Monasterio de Santa María de Huerta (Referencia catastral 9423114VK0192C0001ZG) cuyo titular es **D. Víctor Manuel Martín López**, a los efectos de permitir en el mismo exclusivamente las obras de mantenimiento y conservación.

**SEGUNDO.** Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad núm. 1 de Toledo, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

**TERCERO.** - Notificar a las personas interesadas esta declaración junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

**21º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS PATRULLA, UNO DE ELLOS SIN ROTULACIÓN, PARA LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (SUMINISTROS 05/24).-**

#### Datos del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
<b>Unidad Gestora</b>	22101 - Policía Local
<b>Objeto del contrato</b>	Arrendamiento de 5 vehículos patrulla (SUMINISTROS 01/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de bienes muebles
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	22101-1321-20400
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	257.412,67 €
<b>Valor estimado</b>	212.737,74 €
<b>Duración</b>	48

<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.500/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 257.412,67 €, resultando:

- Importe neto: 212.737,74 €
- IVA: 44.674,93 €
- Importe total: 257.412,67 €

## **22º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

D<sup>a</sup>. Sarai Díaz García, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL TOLEDO MATSURI, con CIF nºG-72692452, presenta escrito en este Ayuntamiento interesando colaboración municipal para la realización de la II Edición del Festival Toledo Matsuri a celebrar los días 11 y 12 de mayo. Este Festival es un evento a gran escala que une manga, anime, videojuegos y ocio alternativo en la ciudad de Toledo y se pretende realizar en el Pabellón Polideportivo Javier Lozano y sus inmediaciones.

El Ayuntamiento de Toledo, a través de las Concejalías de Cultura y Deportes, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre, tiene interés en promover el desarrollo de este evento vinculado a la difusión e información de la cultura japonesa y orientado al acercamiento de ambas culturas, máxime teniendo en cuenta la experiencia del año pasado en la ciudad de Toledo, que se manifestó como una actividad con un importante éxito de afluencia y participación.

La segunda edición del festival “Toledo Matsuri” se realizará los días **11 y 12 de mayo** en el Pabellón Polideportivo Javier Lozano y sus inmediaciones. A tal efecto el ayuntamiento de Toledo cederá este espacio clave por su ubicación y su comunicación con el transporte público al estar próximo a las estaciones de tren y autobuses y tener cerca dos parkings como son el de Azarquiél y Safont.

2

Para hacer realidad este evento, se propone un espacio amplio, de más de 17.000 m que se dividirá en tres grandes zonas principales, todas comunicadas y totalmente accesibles y sin barreras tanto en el acceso como en el interior de todos los espacios, lo que permitirá desarrollar cómodamente todas las actividades y talleres propuestos, disponiendo de espacios al aire libre y cubiertos. El objetivo es reunir a unas 20.000 personas durante los dos días de duración de Toledo Matsuri.

La Asociación Cultural Toledo Matsuri promocionará en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación oral, escrito o digital la colaboración del Ayuntamiento de Toledo, acordando impresión del logo del ayuntamiento y en su caso el de la capitalidad europea en los medios citados.

**Conocida la propuesta que suscribe la Coordinadora de Cultura, Festejos y Patrimonio Histórico sobre la base de lo anteriormente expuesto, y a la vista de los informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la realización de la 2ª Edición del Festival “Toledo Matsuri” durante los días 11 y 12 de mayo en el Pabellón Polideportivo “Javier Lozano” y sus inmediaciones, condicionada al cumplimiento de lo determinado en los informes de los Servicios Municipales de Policía Local y Medio Ambiente.**

## **23º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**23.1) PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE COMPROMISO DE DOTACIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO PARA COFINANCIAR LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL MEDIANTE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE DECLARA ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL EL TERRITORIO AFECTADO POR INCENDIOS FORESTALES Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.-** La Concejal Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, en base a los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES**

- Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó solicitar al Consejo de Ministros, a través de la Delegación de Gobierno en Castilla-La Mancha, la declaración de Toledo como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, así como la adopción de las medidas contempladas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en los artículos 23 y 24, respectivamente.

- Con fecha 10 de abril de 2024, la Secretaría de Estado de Política Territorial emite resolución por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos.

Como anexo a dicha resolución, se determina la relación de episodios/sucesos contemplados en la declaración de ZAGEPC efectuada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de septiembre, encontrándose entre ellas:

Núm.	Inicio	Denominación	Comunidad Autónoma	Provincia/Isla	Tipo	SO
25	03/09/2023	Toledo	Castilla-La Mancha	Toledo	FMA	2

- Con fecha 12 de abril de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado núm. 90 el extracto de la resolución anteriormente citada, comenzando, consecuentemente, el plazo para las solicitudes de la subvención de conformidad con lo señalado en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.*

En el artículo 6.4.h) de la citada Orden se establece como documentación que debe acompañar a la solicitud de la subvención, entre otras, el "*compromiso de habilitar crédito suficiente para cofinanciar el proyecto, en el caso de que el mismo sea subvencionado*".

A la vista de los antecedentes señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (como Órgano competente) acuerda lo siguiente:

- **Comprometerse a habilitar el crédito necesario para cofinanciar los proyectos subvencionados por la Secretaría de Estado de Política Territorial mediante resolución por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos, derivados de la DANA acontecida el pasado 3 de septiembre de 2023.**

23.2) Habiéndose advertido error por omisión de la funcionalidad de lectura de códigos QR en los pliegos de prescripciones técnicas de la licitación del contrato de adquisición e instalación de Validadoras en los autobuses urbanos para el pago con tarjeta, **la Unidad Gestora del expediente informa que se añade al Pliego de Prescripciones Técnicas esta funcionalidad. La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de dicho extremo.**

#### **24º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**